

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

REF: Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MILCIADES ALVEIRO ESCOBAR LUGO - RAD. No. 25-394-40-89-001-2020-00035.00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la entidad demandante en memorial y anexos allegados a folios 84 a 101 de la actual foliatura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y **NO** existiendo remanente alguno que grave este proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO**, en su calidad de Apoderado General del banco Agrario de Colombia, conforme a la Escritura Pública No. 0197 del 1º de marzo de 2021, vista a folio 87 a 91 del actual cuaderno, para actuar en las presentes diligencias.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **MILCIADES ALVEIRO ESCOBAR LUGO**, por pago total de obligación, conforme lo dispuesto en el Art. 461 del CGP.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso. Oficiese.

CUARTO: A costa del interesado se ordena el desglose de los títulos que hayan servido como base de la ejecución, y hágase entrega de los mismos, dejando las constancias de rigor.

QUINTO: Una vez en firme esta providencia, archívese el presente proceso.

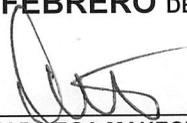
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIREAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No_ 03 DE HOY 4 DE FEBRERO DE 2022

El Secretario: 
JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA